



16 de julio de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA-MAG-DM-RA-057-2025

Página 1 de 3

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. San José, a las diecisiete horas del dieciséis de julio del dos mil veinticinco.

Procedimiento de asignación de capacidad de pesca para su utilización por buques atuneros de cerco, reconocida al Estado de Costa Rica en la resolución sobre la capacidad de la flota atunera operando en el Océano Pacífico Oriental de la Comisión Interamericana del Atún Tropical.

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del punto B- "ASIGNACIÓN POR OFERTA MÁS CONVENIENTE PARA EL INTERÉS PÚBLICO" del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 43373-MAG de 21 de diciembre de 2021 "Reglamento para la asignación de la capacidad de pesca reconocida al Estado de Costa Rica en la Comisión Interamericana del atún tropical para su utilización por buques atuneros de cerco" y sus reformas, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, comunica los resultados de la finalización de la etapa de presentación de ofertas por parte de las empresas interesadas.

CONSIDERANDO ÚNICO

Que según consta en el oficio N.º Carta-MAG-DM-DAJ-0643-2025 "**ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS ASIGNACIÓN POR OFERTA MÁS CONVENIENTE PARA EL INTERÉS PÚBLICO Procedimiento dispuesto en el punto B) del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 43373-MAG de 21 de diciembre de 2021 y sus reformas**", finalizada a las nueve horas con treinta minutos del catorce de julio de dos mil veinticinco, en total, se recibieron ocho ofertas en sobre cerrado por parte de ocho embarcaciones (en dos actos: en el primero, se recibieron cuatro ofertas en relación con las embarcaciones del inciso b) del artículo 2 Decreto Ejecutivo N.º 43373-MAG –Doña Maruja, María José, Don Bartolo y Rocío, pertenecientes a las empresas Pesquera Doña Maruja S.A., Senzer S.A., Pesquera Don Bartolo S.A. y Pesquera Rocío S.A. respectivamente-; y en el segundo acto, también cuatro ofertas en relación con las embarcaciones del inciso c) del artículo 2 Decreto Ejecutivo N.º 43373-MAG -Drennec, Yelisava, Alessia y Txopituna Dos, pertenecientes a las empresas, Nirsa S.A., Pesdel S.A., Elvayka Kyohei S.A. y Empresa Txopituna S.L. respectivamente- las cuales eran de pabellón ecuatoriano, a excepción de la última que era de pabellón panameño.

La oferta más alta recibida en relación con el primer acto (por parte de la empresa Senzer S.A., propietaria de la embarcación "María José"), fue de \$332.00 por cada metro cúbico solicitado, y las otras tres ofertas recibidas fueron idénticas por \$330.00 por cada metro cúbico solicitado. Por su parte, la oferta más alta recibida en relación con el segundo acto, fue de \$505.00 por cada metro cúbico solicitado (realizado por la empresa Pesdel S.A., propietaria de la embarcación "Yelisava"), la segunda por \$500.00 (realizada por la empresa Nirsa S.A., dueña de la embarcación "Drennec"), la tercera por \$410.50 (efectuado por la empresa Txopituna S.L., dueña de la embarcación "Txopituna Dos") y la cuarta por \$341.00 (realizada por la empresa "Elvayka Kyohei S.A. dueña de la embarcación "Alessia").



16 de julio de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA-MAG-DM-RA-057-2025

Página 2 de 3

En vista de que la oferta presentada por la Empresa Senzer S.A. propietaria de la Embarcación "Maria José", fue la más alta en relación con el inciso b), se procede asignarle la totalidad de la capacidad solicitada (971 m3). Debiendo, en consecuencia, distribuirse el remanente (2,474.80 m3) de manera proporcional conforme a la capacidad solicitada entre las demás embarcaciones (Doña Maruja, Don Bartolo y Rocío).

Por su parte, dado que la oferta más alta con respecto al inciso c) fue la realizada por la empresa Pesdel S.A., propietaria de la embarcación "Yelisava", se procede asignarle la totalidad del volumen solicitado (655 m3). De modo, que el remanente (1,642.20 m3) corresponde serle asignado a la empresa Nirsa S.A, propietaria de la embarcación "Drennec" al haber presentado la segunda oferta más alta, aunque no iguale la capacidad que solicitó, empero ello fue consentido expresamente por su representante legal.

Así las cosas y en vista de que las ofertas presentadas respetaron la base mínima por metro cúbico solicitada, establecida en el artículo 21 del Decreto Ejecutivo N.º 43.373-MAG, la cual es de \$330.00 (trescientos treinta dólares exactos) por cada metro cúbico de volumen de capacidad de pesca asignada; corresponde disponer, conforme lo expuesto anteriormente, la asignación a seis de las ocho embarcaciones interesadas de acuerdo con las ofertas presentadas, de la totalidad solicitada en dos de los casos (embarcaciones "Yelisava" y "Maria José") y de la parcialidad solicitada en los otros cuatro casos (embarcaciones "Doña Maruja", "Don Bartolo", "Rocío" y "Drennec" del volumen solicitado por cada una de ellas.

POR TANTO,

**EI MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE:**

COMUNICAR OFICIALMENTE: La asignación de la capacidad de pesca reconocida al Estado de Costa Rica en la Comisión Interamericana del Atún Tropical para su utilización por buques atuneros de cerco a las siguientes embarcaciones por el volumen y monto que se consigna a continuación:

I. ASIGNACIÓN DE CUOTA A EMBARCACIONES DEL INCISO B) ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO N.º 43373-MAG.

Armador – Empresa Asignada	Cédula jurídica	Embarcación	País de pabellón	Volumen asignado (m3)	Monto asignado por m3
SENZER S.A.	3-012-903969	MARÍA JOSÉ	Ecuador	971,00	\$332.00
PESQUERA DOÑA MARUJA S.A.	3-012-905755	DOÑA MARUJA	Ecuador	514,29	\$300.00
PESQUERA DON BARTOLO S.A.	3-012-905374	DON BARTOLO	Ecuador	559,45	\$300.00
PESQUERA ROCÍO S.A.	3-012-905753	ROCÍO	Ecuador	1.401,06	\$300.00



16 de julio de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA-MAG-DM-RA-057-2025

Página 3 de 3

II. ASIGNACIÓN DE CUOTA A EMBARCACIONES DEL INCISO C) ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO N.º 43373-MAG:

Armador – Empresa Asignada	Cédula jurídica	Embarcación	País de pabellón	Volumen asignado (m3)	Monto asignado por m3
PEDEL S.A.	3-012-927292	YELISAVA	Ecuador	655.00	\$505.00
NIRSA S.A.	3-012-918139	DRENNEC	Ecuador	1642.20	\$500.00

Continúese con los trámites correspondientes para su debida formalización, según lo normado en el Decreto Ejecutivo N.º 43373-MAG.

NOTIFÍQUESE: A los representantes legales de las empresas: Pesdel S.A., propietaria de la embarcación “Yelisava”, señor Víctor Manuel Mora Delgado, a la dirección de correo electrónico victor.j.mora@magnalexabogados.com; y Nirsa S.A., propietaria de la embarcación “Drennec”, Senzer S.A., propietaria de la embarcación “María José”, Pesquera Doña Maruja S.A., propietaria de la embarcación “Doña Maruja”, Pesquera Don Bartolo S.A., propietaria de la embarcación “Don Bartolo”, Y Pesquera Rocío S.A., propietaria de la embarcación “Rocío”, señora Ana Isabel Carvajal Xatruch, a la dirección de correo electrónico proteingcr2021@gmail.com.

PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA- ES TODO.


Victor Julio Carvajal Porras
MINISTRO

Ministerio de Agricultura y Ganadería



